



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 869 - 2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 28 JUN 2024

### LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico n.º 330-2024-GRJ/GRI emitido el 26 de junio de 2024 y recepcionado el 26 de junio de 2024; Informe Técnico n.º 1082-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 09 de mayo de 2024 y recepcionado el 09 de mayo de 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 280-2024-GRJ/GRI del 03 de mayo de 2024, y demás documentos;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante el Contrato n.º 069-2022-G.R.J/ORAF, de fecha 21 de julio del 2022, suscrito por el Gobierno Regional Junín y el **CONSORCIO CONSULTOR FRL RALSAGT.1**, para el Servicio de Consultoría de la supervisión de la obra: “**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN**” – SALDO II ETAPA, con CUI n.º 2151786;

Que, con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 280-2024-GRJ/GRI del 03 de mayo de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, resuelve en el artículo primero lo siguiente:

“**APROBAR** la Ampliación del Plazo N° 03, por veintiuno (21) días calendarios al Contrato N° 069-2022/GRJ/ORAF, para los servicios de consultoría de la supervisión de la obra: “**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN**” – SALDO II ETAPA, plazo contabilizado del 13 de febrero

ORAF	
DOC. N°:	8014696
EXP. N°:	5238067



Gobierno Regional Junín

al 04 de marzo de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución”;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 1082-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 09 de mayo de 2024 y recepcionado el 09 de mayo de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita aprobación para el pago por extensión de servicios de la supervisión de obra n.º 03, estableciendo la siguiente conclusión:



“En merito a la RESOLUCION REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 280-2024-G.R.J./GRI, teniendo en consideración al contrato de supervisión el cual es un accesorio al contrato principal de ejecución de obra, se remite el pronunciamiento y la aprobación para el pago por extensión de servicios de la supervisión de obra N° 03, por 21 días calendario al contrato N° 069-2022/GRJ/ORAF, para la contratación de servicio de consultoría en la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN - SALDO II ETAPA”, por el monto de S/. 36,193.50 (Treinta y seis mil ciento noventa y tres con 50/100), por otro lado, los S/. 615,483.00 (seis cientos quince mil cuatrocientos ochenta y tres con 00/100), es el monto para la ejecución de la obra y el monto de la liquidación de la obra es S/ 57,450.00 que sumados se obtiene el nuevo monto contractual de la consultoría de la supervisión de obra de S/ 708,933.00 (setecientos ocho mil novecientos treinta y tres con 00/100), el cual serán contabilizados esta Extensión de plazo N° 03, para la consultoría de la Supervisión desde el 13 de febrero al 04 de marzo del 2024, enmarcándose en los dispositivos legales, en virtud del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el art. 158 del RLCE

Con la aprobación de la resolución de la ampliación N° 04, por la decisión N° 02 de Junta de Resolución de Disputa, se generó la extensión de la prestación N° 03 por los servicios de supervisión de obra, por 21 DC”;

Que, conforme el Informe Técnico n.º 330-2024-GRJ/GRI emitido el 26 de junio de 2024 y recepcionado el 26 de junio de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita pago por extensión del servicio de supervisión de obra n.º 03 a la Dirección Regional de Administración y Finanzas en la cual concluye lo siguiente:



“En ese sentido, de conformidad a lo señalado en la Opinión Legal N° 25-2023-GRJORAJ y el Informe Técnico N° 1082-2024-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente realizar el pago por ampliación de plazo N° 03 por un monto de S/ 36,193.50 soles, por un periodo de 21 días calendario, producto de la ampliación de plazo aprobada mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 280-2024-G.R.-JUNIN/GRI, referidas al contrato de supervisión N° 069-2022-GRJ/ORAF por los servicios de consultoría de obra para el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN - SALDO II ETAPA”.

Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos a su despacho la revisión del presente y la proyección del Acto Resolutivo, siendo de su competencia continuar con los trámites administrativos correspondientes”;

Que, en el presente caso se debe tener presente lo regulado en el numeral 158.5 del artículo 158° del Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 344-



Gobierno Regional Junín

2018-EF, establece lo siguiente *“Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad”;*

Que, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que el argumento para poder aprobar el pago por extensión del servicio de la Supervisión de la Obra **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN” – SALDO II ETAPA con CUI n.º 2151786**, se debe a la procedencia de ampliación de plazo n.º 03, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 280-2024-GRJ/GRI, a favor del **CONSORCIO CONSULTOR FRL RALSAGT.1;**

Que, como es de apreciarse de los argumentos vertidos párrafo supra, existe mérito para proceder con la aprobación del pago de la ampliación de plazo contractual de supervisión de obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN” – SALDO II ETAPA con CUI n.º 2151786**, además que existe la certificación de crédito presupuestario nota n.º 2938 de fecha 22 de mayo de 2024 por la suma total de S/ 145,870.00 soles, quedando acreditado que existe presupuesto para realizar el pago;

Que, se encuentra vigente la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GR, debidamente modificado con la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0438-2023-GRJ/GR, a través de cual se delega al Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, entre otros, aprobar el pago por extensión de los servicios de consultoría de obra producto de la aprobación de ampliaciones de plazo de ejecución de Obra;

Que, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE**, el pago de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA n.º 03** autorizada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 280-2024-GRJ/GRI, por un periodo de 21 días calendarios, contabilizados desde el 13 de febrero de 2024 al 04 de marzo del 2024, al contrato n.º 069-2022/GRJ/ORAF para la consultoría en la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” - SALDO II ETAPA**, por el monto de S/. 36,193.50 soles, siendo el nuevo monto por los 21 días calendarios, por



Gobierno Regional Junín



los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 1082-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SE PRECISA**, que la determinación y cálculo del monto a pagar por la presente ampliación de plazo será en mérito a lo establecido en el Contrato n.º 069-2022/GRJ/ORAF.

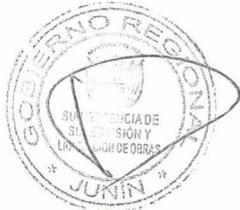
**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al **CONSORCIO VIAL CHUPURO, CONSORCIO CONSULTOR FRL-RALSAGT.1**, y demás partes interesadas, así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*[Signature]*  
C.P.C. Marianela Liz Quispe Salas  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

H. 28 JUN 2024  
*[Signature]*

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES  
SECRETARIO GENERAL (e)